



MINISTERIO
DEL INTERIOR

*EJEMPLO
DELEGACION PERMANENTE
POR PRESENTAR ANTES DEL PLAZO*



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR
DE POLICÍA DE MADRID
BRIGADA PROVINCIAL
DE EXTRANJERÍA Y
DOCUMENTACIÓN

<p align="center">RESOLUCIÓN DECLARANDO LA INADMISIÓN A TRÁMITE</p> <p>Fecha de solicitud: 09/02/2010 Fecha de resolución: 18/02/2010</p>	<p>Dº/D.: PAREDES Nacionalidad: Domicilio: Localidad: MADRID</p>
--	--

Vista la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA LARGA DURACIÓN AL AMPARO DEL ART. 72.1 DEL R. D. 2393/2004, DE 30 DE DICIEMBRE, para la que aporta la siguiente documentación: FOTOCOPIA DE N.I.E., CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO, PASAPORTE COMPLETO ACTUAL, FOTOCOPIA CONTRATO DE TRABAJO. Una vez estudiada la misma, se observa que incurre en el supuesto de inadmisión a trámite previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Extranjería, que se señala a continuación:

-Carencia manifiesta de fundamento de la solicitud: fecha de inicio de su residencia legal y continuada en España 08/04/2005 inferior a cinco años al día de la fecha.

Visto el apartado sexto de la Disposición adicional cuarta, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, redactada conforme a la Ley orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y siendo competente la Jefatura Superior de Policía de Madrid, según facultad delegada, conferida por resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, de 10 de enero de 1997 publicada en el B. O. C. A. M., de 20 de enero de 1997.

RESUELVO

Declarar la inadmisión a trámite de la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA LARGA DURACIÓN EN APLICACIÓN DEL ART. 72.1 DEL R. D. 2393/2004, DE 30 DE DICIEMBRE, al ciudadano extranjero D. ..., presentada el día 09/02/2010, al no cumplir con el requisito de haber residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante cinco años recogido en el Art. 72.1 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre.

NOTIFÍQUESE al interesado que, para continuar en situación legal deberá documentarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por Ley Orgánica 8/2000 (sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social) y en el R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley Orgánica, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del siguiente día al de la notificación de la presente, quedando eximido de la obligación de aportar visado.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional décima del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, (B. O. E. de 7 de enero de 2005), pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los Art. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El artículo 21 de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, y por Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, establece que los actos y resoluciones administrativas serán recurribles con arreglo a lo dispuesto en las Leyes.

EL JEFE SUPERIOR DE POLICIA

Fdo.: C. ...